

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Renault» modelo Junior

Solicitada por «S. A. de Maquinaria Agrícola Renault» la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo V-73, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1965.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Renault», modelo Junior.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 17 (diecisiete) CV.

Madrid, 30 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de enero de 1967:

| DIVISAS | CAMBIOS | |
|-------------------------------|----------------------|---------------------|
| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
| 1 Dólar U. S. A. | 59,828 | 60,008 |
| 1 Dólar canadiense | 55,385 | 55,551 |
| 1 Franco francés nuevo | 12,087 | 12,123 |
| 1 Libra esterlina | 166,893 | 167,395 |
| 1 Franco suizo | 13,821 | 13,862 |
| 100 Francos belgas | 119,512 | 119,871 |
| 1 Marco alemán | 15,038 | 15,083 |
| 100 Liras italianas | 9,571 | 9,599 |
| 1 Florín holandés | 16,558 | 16,607 |
| 1 Corona sueca | 11,584 | 11,598 |
| 1 Corona danesa | 8,656 | 8,682 |
| 1 Corona noruega | 8,361 | 8,386 |
| 1 Marco finlandés | 18,584 | 18,639 |
| 100 Chelines austriacos | 231,346 | 232,042 |
| 100 Escudos portugueses | 208,083 | 208,709 |

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a «Viajes Transagent, S. A.».

Ilmo. Sres.: Instruido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento al expediente número 348-R. B. para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia «Viajes Transagent, S. A.», del grupo B, y con domicilio en Lloret de Mar (Gerona), y

Resultando que la Agencia «Viajes Transagent, S. A.», fué objeto de expediente, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del Decreto regulador del ejercicio de las actividades propias de dichas Empresas turísticas, que establece las obligaciones inherentes al ejercicio de la profesionalidad en relación a lo establecido en el Decreto de 14 de enero de 1965, en las cuales incidió reiteradamente la conducta observada por dicha Agencia, motivadora de quejas varias de particulares y establecimientos de hostelería, en especial el procedimiento ejecutivo que le fué seguido ante el Juzgado de Primera Instancia de Santa Coloma de Farnés, el embargo parcial de la fianza personal, solución de la relación de dependencia con la respectiva Agencia del grupo A, las incidencias surgidas en el seno de la propia persona jurídica que aparece carente de representación legal, física y en el orden administrativo se acusa un elevado pasivo.

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 735/1962, de 29 de marzo; el 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto ordenador de las Empresas y de las actividades turísticas privadas; la Orden ministerial de 5 de abril del mismo año y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que la actuación de la Entidad «Viajes Transagent, S. A.», hoy expedientada, infringió reiteradamente de manera grave y con perjuicio de la clientela y demérito de su actividad profesional la normativa vigente por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma en cuanto previenen los artículos 6.º, «in fine», y 12 del Decreto de 29 de marzo de 1962, y artículos 6.º, 32, 75 y concordantes del Reglamento regulador de las Agencias de Viajes, de 28 de febrero de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, expedido por Orden de este Departamento de fecha 3 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), con la denominación «Viajes Transagent, S. A.», y número 83 de orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 diciembre de 1966 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes a «Viajes y Turismo, S. A.» (VITUSA).

Ilmos. Sres.: Instruido por el Servicio de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de este Departamento el expediente número 282-R. B. para deducir, en su caso, la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido la Agencia «Viajes y Turismo, S. A.» (VITUSA) del grupo A, con domicilio legal en Madrid, avenida de José Antonio, número 88, y

Resultando que la Agencia «Viajes y Turismo, S. A.», fué objeto de expediente, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación del Decreto regulador del ejercicio de las actividades propias de dichas Empresas turísticas, que establece las obligaciones inherentes al ejercicio de la profesionalidad en relación a lo establecido en el Decreto de 14 de enero de 1965, en las cuales incidió reiteradamente la conducta observada por dicha Agencia, motivadora de quejas varias de particulares y establecimientos de hostelería en especial el procedimiento ejecutivo que le fué seguido ante el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Madrid, con subsiguiente adjudicación de sus bienes en subasta pública, que llevó aparejado el cierre de las oficinas, despido del personal y cese de facto de la Empresa.

Vistos la Ley 48/1963, de 8 de julio, sobre competencia en materia turística; el Decreto 735/1962, de 29 de marzo; el 231/1965, de 14 de enero, que aprobó el Estatuto ordenador de las Empresas y de las actividades turísticas privadas; la Orden ministerial de 5 de abril del mismo año y demás disposiciones legales aplicables.

Considerando que la actuación de la Entidad «Viajes y Turismo, S. A.», hoy expedientada, infringió reiteradamente de manera grave y con perjuicio de la clientela y demérito de su actividad profesional la normativa vigente por incumplimiento de los deberes inherentes a la misma en cuanto previenen los artículos 10 y 12 del Decreto de 29 de marzo de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, expedido por Orden de este Departamento en fecha 3 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 siguiente), con la denominación «Viajes y Turismo, S. A.», y número 54 de orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1966.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.